



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN REF. 30-2016

Unidad de Acceso a la Información Pública de la Lotería Nacional de Beneficencia, a las catorce horas con treinta minutos del día miércoles veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis.

Admitida la solicitud de acceso a la información No. 30, que fue presentada en la Unidad de Acceso a la Información Pública de forma Personal con fecha 07 de Septiembre de 2016, por parte de la ciudadana _____, en la cual requiere se le proporcione: 1) Cuales son los criterios que se utilizan para seleccionar las instituciones a las que van a beneficiar, 2) Como deciden la forma de este beneficio dinero, bienes o víveres, 3) Cual es el Proceso de impresión de boletos de Lotería, 4)Cuál es la empresa o entidad estatal que imprime los boletos de Lotería, 5) Que normativas hay para evitar irregularidades durante este proceso, 6) Cuales son las nuevas tecnologías que han implementado durante el periodo de Rogelio Fonseca para transparentar los procesos de sorteo y premiación, 7) Cual es la empresa recicladora a la que se le venden los billetes no vendidos y 8) Para que se utilizan esos fondos.

CONSIDERANDO:

- I. Que la posibilidad de acceder a la información que se encuentra en poder de las Instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo cual forma parte de los derechos contenidos en la LAIP, entre los cuales se encuentra el principio rector de Máxima Publicidad, Art 4 literal a) y Art. 5 de la LAIP, en los cuales se establece, que la información que se encuentra en las Instituciones del Estado es Publica y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones que contempla la misma normativa;
- II. Que de conformidad a los literales c), d), i) y j) del Art. 50 de la LAIP, es responsabilidad del Oficial de Información, realizar los trámites internos a fin de ubicar la información del solicitante, por lo que habiéndose admitido al



solicitud, se gestionó con las Unidades Administrativas correspondientes de la LNB, a través del Memorándum con referencia UAIP/042/2016 de fecha 07 de Septiembre de 2016, quedando establecida la fecha para la entrega de la documentación solicitada para el día jueves 22 de septiembre de 2016.

III. Que a través de Memorándum de la Gerencia de Operaciones y Tecnología, con referencia GOT/117/2016, de fecha 08 de Septiembre de 2016, Memorándum de la Gerencia Comercial, con referencia GC/608/2016, de fecha 21 de Septiembre de 2016, Memorándum de la Unidad de Planeación Estratégica Institucional, con referencia UPDE/062/2016 y correo institucional de la Unidad Financiera Institucional de fecha 26 de Septiembre de 2016, las Unidades Administrativas respondieron lo siguiente:

1. ¿Cuáles son los criterios que utilizan para seleccionar las instituciones a las que van a beneficiar?

Las instituciones u organizaciones que deseen ser beneficiarios del Programa Lotería en Acción, deberán estar legalmente constituidas y cumplir con alguno de los siguientes criterios:

- Ser una Institución reconocida a nivel local, nacional y/o internacional por el trabajo realizado por los sectores vulnerables del país.
- Que atienda niños, adulto mayor, jóvenes, personas en proceso de rehabilitación por adicciones a drogas, personas con discapacidad, entre otros.

2. ¿Cómo se decide la forma de este beneficio: dinero, bienes o víveres?

Se acuerda en la política del Programa Lotería en Acción (LENA), autorizada por Junta Directiva a través del Acta 2860 punto V.5.2., de fecha 9 de febrero de 2015, mediante la cual se establece en el apartado Nomina de Instituciones Beneficiadas, que la ayuda que se entregará a las instituciones beneficiadas es a través de víveres, los cuales se encuentran en el apartado RESUMEN Y DESCRIPCIÓN DEL COSTO DE INVERSIÓN PARA EL PROGRAMA DE LOTERIA EN ACCIÓN AÑO 2015.



3. ¿Cuál es el Proceso de impresión de boletos de Lotería

La Lotería Nacional de Beneficencia no produce los billetes de lotería, estos son obtenidos a través de un contrato de suministro, los cuales se adquieren por un proceso de compra institucional, regulado por las leyes y normativas vigentes.

4. ¿Cuál es la empresa o entidad estatal que imprime los boletos de Lotería? IMPREMARK S.A. de C.V.

5. ¿Qué normativas hay para evitar irregularidades durante este proceso?

Uno de los criterios que se consideran al momento de contratar el suministro de billetes de lotería, es la calidad del producto, situación que se especifica en los términos técnicos de contratación, y se exigen un completo cumplimiento de los mismos, so pena de hacer efectivo algún proceso sancionatorio y/o efectiva cualquiera de las garantías que correspondan, todo depende del tipo de contratación que se realice.

Por ello, la entrega de los productos es anticipada a la fecha de realización de cada sorteo, para que la Comisión Evaluadora de Producto revise la entrega del producto, verificando de esa forma el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en la orden de producción; para que en caso de alguna situación, la empresa contratada responda por las faltas, reponga el producto y/o rectifique y corrija lo necesario.

6. ¿Cuáles son las nuevas tecnologías que han implementado durante el período de Rogelio Fonseca para transparentar los procesos de sorteo y premiación?

Implementación más activa y eficaz de los medios de comunicación masiva tales como las redes sociales, a fin de que el público este siempre informado sobre la realización del sorteo; Transmisión en vivo del sorteo a través de Internet, en la página web de la institución; Otra de las formas que se buscó para ser más transparentes en los sorteos, aunque no se considera nueva tecnología, es la implementación de realización de sorteos fuera de la institución, es una práctica que retomó el Lic. Fonseca, para hacer que el público en general se



interese y esté presente en la realización y desarrollo del sorteo, esto permite que personas de las distintas partes del país vean, se identifiquen y verifiquen el desarrollo del sorteo, cómo se realiza, quiénes participan y sobre todo las autoridades que dan Fe de su realización.

Bajo el esquema anterior, se buscó además alianzas con (TVES) Televisión de El Salvador para realizar cortos del desarrollo del sorteo, situación que antes no se realizaba, únicamente se contaba con la tradicional y clásica transmisión a través de radio nacional.

7. ¿Cuál es la empresa recicladora a la que se le venden los billetes no vendidos?

Los billetes no vendidos, no se venden como tal, puesto que un billete de lotería es una especie fiscal, por lo tanto el producto sobrante se maneja bajo un estricto proceso de destrucción, el cual es supervisado por la Comisión recolección, verificación y destrucción de billetes de lotería, dicho proceso se regula por medio de normativa interna denominada “Instructivo para el funcionamiento de comisiones asociadas al sorteo.

El producto sobrante de la destrucción de los billetes es vendido en calidad de material reciclable a la empresa CONAVE S.A. DE C.V


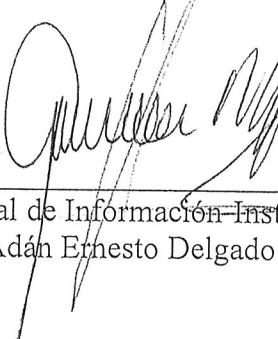
8. ¿para qué se utilizan esos fondos?

Respecto al uso de los fondos generados por la venta del papel resultante de la destrucción del sobrante de billetes de los sorteos, y que ingresan a los fondos institucionales, informo que dichos fondos se utilizan para cubrir gastos o inversiones de la Institución. Siguiendo los procedimientos establecidos por las leyes y las normas del Estado de El Salvador.

Por lo anterior, con base al Art, 18 de la Cn, en relación con los Artículos 65, 66, 70, 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con los Artículos 55 literal c), 56 literal d) y 57 del Reglamento de dicha Ley, esta oficina RESUELVE:



I. CONCEDASE acceso a la información pública solicitada por
mediante Resolución de Entrega de Información, emitida por
la Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual se entregara al correo
electrónico proporcionado por la Solicitante.



Oficial de Información Institucional
Lic. Adán Ernesto Delgado Gutiérrez